



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 92509

Acta 27

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Juan Carlos Urrea Martínez en nombre propio y en representación de su menor hijo SSSS, Luz Marina Martínez de Urrea, Nicolás Urrea Quintero, Sara Urrea Quintero y Andrea Quintero Teuta vs. Mansarovar Energy Colombia Ltd., Drillsite Fluid Treatment Drift S.A. en Liquidación Judicial, Compañía Mundial de Seguros S.A. y Seguros del Estado S.A.

La demanda de casación presentada por la parte recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar

y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a cada una de las opositoras, Mansarovar Energy Colombia Ltd., Drillsite Fluid Treatment Drift S.A. en Liquidación Judicial, Compañía Mundial de Seguros S.A. y Seguros del Estado S.A., conforme lo autoriza el artículo 95 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

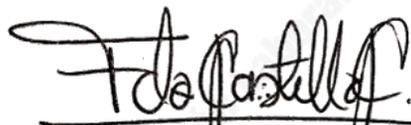
Se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia al abogado Luis Fernando Novoa Villamil, con tarjeta profesional n.º 23.174 del C. S. de la J., como apoderado de la opositora Compañía Mundial de Seguros S.A., en los términos y para los efectos del poder obrante en los archivos 006 y 007 del cuaderno digital de la Corte.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



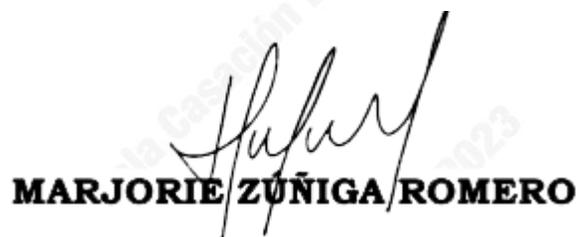
IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **27 de julio de 2023**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **116** la providencia proferida el **26 de julio de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **01 de agosto de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **26 de julio de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **02 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**

SECRETARIA _____